



ALCALDÍA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 14-2023-A/MDC

Carabayllo, 18 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS: El Informe N°486-2023-SGPV-GDHD-MDC de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal; El Memorandum N°672-2023-GDHS/MDC de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; El Informe N° 111-2023-GPPCI-MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe N°464-2023-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorando N°1836-2023-GM/MDC de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; sobre convocatoria de los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, del Distrito de Carabayllo a Audiencia Pública Municipal;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme el artículo 2 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece que: "Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente tenor: "Artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, mediante Ordenanza N° 483-MDC de fecha 16 de mayo de 2023, se aprueba el "Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo", cuyo objeto es normar y establecer el procedimiento para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, el cual es una instancia para la participación democrática de los Vecinos del Distrito de Carabayllo;

Que, la Subgerencia de Participación Vecinal mediante Informe N°486-2023-SGPV-GDHS/MDC propone la realización de la Audiencia Pública de rendición de cuentas para el día 29 de setiembre de 2023 a horas 17:00 pm en el Local APUSI ubicado en la Calle Los Alamos N° 102 Urbanización Santa Isabel;

Que, mediante Informe N°11-2023-GPPCI-MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, concluye que como parte del proceso participativo, democrático y transparente es viable la realización de la Audiencia Pública en el Distrito;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N°308-2023-GAJ-MDC, emite opinión favorable para la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe la convocatoria a Audiencia Vecinal en la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para el 29 de setiembre del 2023;





ALCALDÍA

Que, mediante Memorando N°1836-2023-GM-MDC, la Gerencia Municipal solicita que se apruebe el Decreto de Alcaldía para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II de la Municipalidad Distrital de Carabayillo, a todos los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil para el día 29 de setiembre de 2023 a las 17:00 horas a realizarse en el Local APUSI ubicado en la Calle Los Alamos N° 102, Urbanización Santa Isabel, de acuerdo al cronograma siguiente:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria (Diario Oficial El Peruano; www.municarabayllo.gob.pe ; redes sociales)	(Fecha de Publicación)
Inscripción, Registro de Participantes y presentación de preguntas y/o consultas. (Formulario Google, difundido a través del Portal Web: www.municarabayllo.gob.pe , y redes sociales)	Hasta el 27 de setiembre de 2023
Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 - II	29 de setiembre de 2023 a las 17:00 horas
Publicación de la Información de Rendición de Cuentas en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad (Portal Web: www.carabayllo.gob.pe)	04 de octubre de 2023



Artículo Segundo.- APROBAR la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 - II, en el siguiente detalle:

- Transferencia, planeamiento y presupuesto
- Recaudación, fiscalización administrativa y licencia
- Salud, participación vecinal, educación, seguridad y cultura
- Inversión pública, ordenamiento territorial y medio ambiente



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional realicen todas las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Carabayillo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayillo (www.municarabayllo.gob.pe).

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Imagen Institucional y a la Subgerencia de Participación Vecinal, realicen las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE